



OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2021/2022/2023/2024

ANEXO VIII

CUERPO DE GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

(Promoción Interna para personal funcionario y personal laboral fijo)

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

- A: No está comprendido entre los límites de edad (nacidos entre el 08/08/1959 y el 08/08/2008).
- B: No consigna su número de DNI o de NIE.
- C: No posee la nacionalidad exigida en la convocatoria.
- D: No presenta electrónicamente la solicitud en modelo oficial (Modelo 790).
- E: Fecha presentación solicitud posterior a 08/08/2024.
- F: No abona derechos de examen o abona en cuantía inferior a 11,67 euros o inferior a 5,84 euros para los miembros de las familias numerosas de la categoría general.
- F1: No reúne o no acredita la condición legal de persona con discapacidad.
- F2: No es o no acredita ser demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria (estar inscrito antes del 10/06/2024).
- F3: No tiene o no acredita rentas inferiores al Salario Mínimo Interprofesional.
- F4: No reúne o no acredita la condición de familia numerosa.
- F5: No ha sido posible la verificación de los datos en la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones públicas.
- F6: No reúne o no acredita la condición de víctima de terrorismo.
- G: No posee titulación suficiente.
- H: Presenta más de una solicitud en el mismo proceso selectivo.
- I: Pertenece al mismo Cuerpo a cuyas pruebas selectivas se presenta.
- J: No firma la solicitud.
- K1: En el caso del personal funcionario de carrera: no pertenece como funcionario de carrera a Cuerpos o Escalas del Subgrupo C1 relacionados en el punto 2.2.1 del Anexo VIII de la convocatoria.
- K2: En el caso del personal funcionario de carrera: no ha prestado servicios efectivos durante, al menos, dos años como funcionario de carrera en Cuerpos o Escalas del Subgrupo C1 mencionados, y en los términos previstos, en el punto 2.2.1 del Anexo VIII de la convocatoria.
- L1: En el caso de personal laboral: no posee la condición de personal laboral fijo en los términos establecidos en el punto 2.2.2 del Anexo VIII de la convocatoria.



- L2: En el caso de personal laboral fijo: no pertenecer al grupo y especialidad 2G-ADMINISTRACIÓN del IV Convenio colectivo único, o a categorías y grupos profesionales equivalentes incluidos en los restantes convenios colectivos de la Administración General del Estado, de sus organismos autónomos, de sus agencias estatales y de sus entes públicos incluidos en el ámbito del Real Decreto de oferta de empleo público.
- L3: En el caso de personal laboral fijo previsto en el apartado 2.2.2 b) del Anexo VIII de la convocatoria: no desarrolla exclusivamente funciones de gestión de recursos humanos, o de gestión económica, o de gestión administrativa, en los términos previstos en el anexo II del IV Convenio colectivo único.
- L4: En el caso del personal laboral fijo: no ha prestado servicios efectivos durante, al menos, dos años como personal laboral fijo en los grupos y especialidades descritos en las letras a) y b) del punto 2.2.2 del Anexo VIII, desarrollando, en ambos casos exclusivamente funciones de gestión de recursos humanos, o de gestión económica, o de gestión administrativa, siempre y cuando los puestos en los que se han desempeñado dichas funciones hayan quedado encuadrados en el grupo y especialidades descritos.